



**GOBERNAR
ES HACER**

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 168
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o-Subserie 4000-73-04

CIRCULAR N° 168

FECHA: BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2021.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PARA: RECTORES Y DIRECTORAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE BUCARAMANGA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Con el fin de realizar la gestión oportuna y eficiente por parte de los rectores de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta las acciones que corresponde a la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE, nos permitimos reiterar e indicar la normatividad emitida por el Ministerio de Educación Nacional, relacionada con las obligaciones de los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, las cuales se señalan a continuación:

Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 "Por la cual se expide los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE y se derogan las disposiciones anteriores", la cual establece en el



**GOBERNAR
ES HACER**

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 168
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o-Subserie 4000-73-04

resuelve literal 3 ACTORES, RESPONSABILIDADES y COMPETENCIAS, numeral 3.5 lo siguiente:

"...3.5 Rectores, coordinadores, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad: estos actores del Programa de Alimentación Escolar-PAE cumplirán las funciones señaladas en el Decreto 1075 de 2015, especialmente en sus artículos 2.3.10.4.4 y 2.3.10.4.5."

Artículo 2.3.10.4.4. del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", el cual dispone:

"Obligaciones de los Rectores. Los Rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, en el numeral 4 refiere:

... 4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador"

Artículo 2.3.:10.4.4 de la Resolución 1852 De 2015: "Por la cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar-PAE", la cual indica:

"CAPITULO 4 ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE. Obligaciones de los Rectores, Los Rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, refiere:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.

2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos Administrativos.

3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos -administrativos del programa.



**GOBERNAR
ES HACER**

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 168
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o-Subserie 4000-73-04

4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos -Administrativos del programa.
6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos -Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Artículo 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas. Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.



**GOBERNAR
ES HACER**

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 168
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o-Subserie 4000-73-04

5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos -Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Artículo 3. Numeral 33 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020: "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", el cual dispone lo siguiente:

"El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria pro causa del Coronavirus COVID-19".

La Resolución 0007 del 16 de abril de 2020: "Por lo cual se modifican la Resolución 006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos-Administrativos, los Estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE, en el Marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19", la cual establece en la parte resolutive lo siguiente:

Parágrafo: Atendiendo al Decreto 531 del 08 de abril de 2020, que en su artículo 3 establece que en "...el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades"; y en su numeral 35 señala:

"El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19", las entidades territoriales pueden convocar a los directivos docentes y docentes para el día o días programados de entrega a fin de ser garantes que los alimentos sean efectivamente entregados a los padres o acudientes registrados en SIMAT. De igual manera, en lo pertinente se aplican los numerales 13 y 31 del mismo artículo.

Conforme a lo anterior, y siendo ustedes señores Rectores y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, uno de los actores



**GOBERNAR
ES HACER**

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 168
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o-Subserie 4000-73-04

directos del programa de alimentación escolar PAE, se hace un llamado a la continua vigilancia y control que deben ejercer sobre la operación del programa de alimentación escolar PAE con el fin de coadyuvar y contribuir al acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación
Municipio de Bucaramanga

Proyectó aspectos técnicos: Erika Patricia Rubio – Ing. Alimentos Equipo PAE SEB
Proyectó aspectos jurídicos: Laura Giraldo Galvez – Abogada CPS
Revisó: Angelina Toloza Pabón. Supervisora de Correagro e Interventoría PAE